

DECRETO (- - 290)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

El Alcalde Municipal de Sopó, en el uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial conferidas por los Artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 10 de la ley 4 de 1991 y el Artículo 9 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 11 definió que *"el derecho a la vida es inviolable"*, que así mismo en su artículo 12 establece que *"nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes"*. Que en el artículo 13 señala que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*, por último en el artículo 22 señala *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*.

Que la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios definen los lineamientos sobre medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que el Decreto 4100 de 2011 crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo 007 de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó "Seguridad y Prosperidad 2016-2020", estableció en el Eje Estratégico 1 "Seguridad, Convivencia, Ciudadanía y Cultura de Paz para Lograr la Prosperidad", la Dimensión del Desarrollo "Derechos Humanos", con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las ciudadanas y los ciudadanos sopesinos, a través de la implementación de estrategias de formación, concientización y acceso a las entidades de justicia.

Que por lo anterior, el Alcalde Municipal en su compromiso con la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Sopó y en cumplimiento a lo establecido en su plan de desarrollo "Seguridad y prosperidad", creará el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con el fin de tener un espacio para la coordinación y articulación de acciones enfocadas a mejorar la cultura y seguridad ciudadana, reconocimiento y valoración de la diferencia y la diversidad y el fortalecimiento de entornos protectores y seguros.

En mérito de lo expuesto anteriormente,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación- Créase el Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como una instancia Municipal asesora y de concertación en políticas públicas para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto - El Comité Municipal será el escenario a través del cual se brindarán lineamientos en materia de prevención, protección promoción y defensa de los derechos humanos de las sopesas y los sopesos, y se articularan las políticas sociales y poblacionales vigentes para su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. El Comité Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Promover iniciativas de divulgación y difusión de Derechos Humanos en los diferentes programas, proyectos y servicios de la Administración Municipal.
- Discutir y revisar informes periódicos sobre la situación de Derechos Humanos en el Municipio.
- Recepcionar todas las denuncias de violaciones de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario y darles trámite ante las autoridades competentes.
- Promover y coordinar acciones para el respeto y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente, y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- Asesorar, asistir y recomendar a la Administración Municipal acciones para articular e implementar en los diferentes planes, programas, proyectos e iniciativas relacionadas con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades Municipales mediante la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial.
- Diseñar y proponer mecanismos (protocolos y rutas de intervención) para la articulación y coordinación institucional de entidades del nivel nacional, departamental y municipal frente a diferentes tipos de violación a los Derechos Humanos.
- Impulsar el cumplimiento de los deberes y la corresponsabilidad de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos.
- Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades y ciudadanía con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
- Velar por la construcción de planes de contingencia que permitan a la institucionalidad en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil actuar para evitar la afectación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- Promover la interlocución y la participación de la sociedad civil.
- Darse su propio Reglamento.
- Aprobar su plan de trabajo anual.

- Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho Internacional Humanitario que la Ley establezca.

ARTÍCULO CUARTO: Integrantes. El Comité Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará integrado así:

A. INTEGRANTES DIRECTOS:

- El Alcalde Municipal (o a quien éste delegue para tal efecto) quien lo presidirá.
- El o la Personero-a de Sopó.
- El o la Secretario-a de Gobierno (o a quien éste designe).
- El o la Secretario-a de Gestión Integral (o a quien este designe).
- El o la Secretario-a de Educación (o a quien este designe).
- El o la Coordinador-a de la Oficina de Derechos Humanos, Mujeres y Equidad de Género.
- Los o las Comisarios-as de Familia.
- Los o las Inspectores-as de Policía.
- El o la Enlace de Víctimas Municipal.
- El Comandante de la Policía de Sopó o su delegado.
- El Comandante del Ejército para el Municipio de Sopó o a quien éste delegue.

B. ENTIDADES INVITADAS CON CARACTER PERMANENTE:

- Un o una delegada de la Fiscalía General de la Nación.
- Un o una delegada del Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en Zipaquirá.
- Un o una Delegada del Zonal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- Un o una delegada del Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Un o una delegada del Concejo Municipal.

C. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE DERECHOS HUMANOS CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO (INVITADOS CON CARÁCTER OCASIONAL):

- Un o una representante por los Grupos Étnicos.
- Una o una representante por las Mujeres.
- Un o una representante de los sectores juveniles.
- Un o una representante de los Adultos Mayores.
- Un o una representante de las Personas con Discapacidad.
- Un o una representante de la organización de víctimas del conflicto armado o de la Mesa de Participación de Víctimas.
- Un o una representante de los sectores LGBTI.
- Un o una representante de las JAC.
- Un o una representante de las organizaciones sociales.
- Un o una representante de las organizaciones sindicales.
- Un o una representante de las Veedurías Ciudadanas.
- Un o una representante de los Gremios del Municipio.
- Un o una representante de las Instituciones Educativas del Municipio.
- Dos representantes de los diferentes Credos Religiosos.

Parágrafo 1: Las y los integrantes directos del Comité Municipal tendrán voz y voto. Por su parte las y los invitados tendrán solo voz en las deliberaciones y decisiones tomadas por esta instancia.

Parágrafo 2: La asistencia representantes de la Administración Municipal y demás autoridades es obligatoria y con poder de decisión.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité Municipal será la instancia técnica y operativa de carácter permanente, ejercida por la Secretaría de Gobierno.

Serán funciones de la Secretaria Técnica:

1. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio por parte del Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Sopó.
2. Convocar a las sesiones del Comité Municipal, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas.
3. Las demás que le asigne el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEXTO: De las sesiones- El Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Sopó, sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando la Secretaría Técnica o alguno de sus integrantes así lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: De los Recursos Financieros- La administración Municipal garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Sopó, elaborará y adoptará su propio plan de trabajo anual, dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUES, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

14 DIC 2017

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

Alcalde Municipal

Aprobó: Secretaria Jurídica
Revisó: Secretaria de Gobierno
Proye: Coordinación DDHH